

REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO Y DISFRUTE DE LA SENDA DE LA AVENTURA

Con el fin de asegurar el sano entretenimiento y la mayor seguridad a sus usuarios, la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y afines, pone en conocimiento a sus asociados y al público en general, las siguientes regulaciones:

USO DE INSTALACIONES

1. El Campo Escuela Nacional Iztarú es propiedad privada. La Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica se reserva el derecho de no permitir el ingreso y/o la admisión de personas a sus instalaciones.
2. Todos los usuarios deberán respetar las instrucciones escritas o verbales que se hagan oportunamente dentro de sus instalaciones generales o bien para el uso de alguna estructura en específico.
3. La Senda de la Aventura es para el disfrute y entretenimiento de sus usuarios. Cualquier daño a la propiedad, a las instalaciones y/o estructuras será responsabilidad de la persona que firme como responsable, quien deber asumir el costo monetario de la reparación.
4. Se prohíbe realizar actividades no autorizadas o utilizar las estructuras de manera diferente a la indicada por la administración del Campo Escuela Nacional Iztarú o personal encargado.
5. Campo Escuela Nacional Iztarú es un lugar libre del humo del tabaco, por lo que no se permite fumar dentro de sus instalaciones.

HIGIENE, LIMPIEZA Y ORDEN

6. La basura y residuos de cualquier clase deberá depositarse en los contenedores destinados como basureros.
7. No se permite la sustracción o daño de animales, plantas y/o zonas verdes.

USO DE ATRACCIONES

8. Por seguridad no se permite el uso de las estructuras sin zapatos ni cuando se presente tormenta eléctrica, excepto cuando sea expresamente permitido.
9. Por seguridad, la Senda de la Aventura cuenta con restricciones para el uso de las estructuras, los cuales son advertidos en los puntos de ingreso y en el documento "Manual de Uso".
10. Las estructuras en Mantenimiento Preventivo se indicarán en la oficina de Administración en el momento de hacer el ingreso.

11. Se prohíbe el uso de las estructuras a aquellos usuarios con alguna discapacidad o incapacidad temporal o permanente, incompatible con el uso seguro de la estructura correspondiente. Lo anterior incluye los yesos, vendas, u otros medios de inmovilización corporal o física.

OBJETOS DESATENDIDOS O PERDIDOS

12. La Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, el Campo Escuela Nacional Iztarú o sus funcionarios no se responsabilizará por objetos desatendidos o perdidos dentro de la Senda de la Aventura.

CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES

13. Todo usuario, sin excepción, deberá cumplir y respetar las reglamentaciones, restricciones, instrucciones, etc. adoptadas por la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica y afines en conjunto con criterios y principios sobre salubridad, seguridad, orden, y la legislación costarricense aplicable.
14. Toda persona ingresa a la Senda de la Aventura bajo su riesgo y responsabilidad. Todo niño o menor de edad se entiende ha ingresado a la Senda de la Aventura con la autorización, consentimiento, supervisión, cuidado, y bajo responsabilidad de su guardián, padre o persona mayor de edad a cargo.
15. Campo Escuela Nacional Iztarú aplicará y ejecutará estas instrucciones en conjunto con los términos y disposiciones de reglamentos internos aplicables; criterios y principios sobre salubridad, seguridad, orden; y la legislación costarricense aplicable. Los funcionarios designados para estos fines decidirán si se ha violado cualquiera de dichas instrucciones y a su discreción podrá llamar la atención a los huéspedes para corregir su comportamiento.

Yo _____ portador de la cédula de identidad _____, mayor de edad, en mi calidad de responsable del grupo _____ doy fe que he leído y aceptado los términos y condiciones antes mencionados en este documento. A su vez libro de responsabilidad a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, funcionarios del Campo Escuela Nacional Iztarú y afines en caso de omisión o incumplimiento.

Firma y fecha